TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA
SALA SÉPTIMA DE DECISIÓN CIVIL – FAMILIA

Barranquilla, Julio veintiocho (28) de Dos Mil Veinte (2020)
Radicación: 42.814 (08 -001 -31 -53-009-2017-00241-01)
Magistrada Sustanciadora: Dra. VIVIAN VICTORIA SALTARÍN JIMÉNEZ

Encontrándose el presente proceso **VERBAL-LESION ENORME** en estudio para decidir el recurso de apelación contra la sentencia proferida en fecha 18 de febrero de 2020, se evidencia que, pese a observarse en el expediente debidamente anexada, el acta de audiencia de que trata el artículo 372 del C.G.P., celebrada en fecha 15 de marzo de 2019 (folio 194 a 196 C1prevista en el artículo 373 del C.G.P. (folios 236 y reverso del cuaderno de acumulación) llevada a cabo el día 17 de febrero del hogaño, lo cierto es que dentro del mismo no se encuentran anexados copias de los DVD´s, en el que debían quedar registradas las grabaciones de las citadas audiencias que contienen las decisiones apeladas, razón por la cual procede este Despacho a solicitar al señor Juez Cuarto Civil del Circuito de esta ciudad, que en el término de los tres (3) días siguientes a la notificación de este auto remita a esta Sala de Decisión vía correo electrónico, las grabaciones de las audiencias celebradas en fecha 4 de octubre de 2019 y 17 de febrero de 2020.

En virtud de lo anterior, la Magistrada Sustanciadora de la Sala Séptima de Decisión Civil-Familia,

RESUELVE

1. Solicitar al señor Juez Noveno Civil del Circuito de esta ciudad, que en el término de los tres (3) días siguientes a la notificación de éste proveído, remita a esta Sala de Decisión, la grabación de la audiencia celebrada en fecha marzo 15 de 2019 al interior del proceso VERBAL -LESION ENORME promovido por la Sociedad CONSTRUCTORA ALKARAWI S.A.

contra FIDUCIARIA COLPATRIA S.A., debido a que no se encuentra anexado la copia del DVD, en el que debía quedar registrada la grabación de la citada audiencia, lo cual impide el estudio para decidir del recurso de apelación.

2. Las copias de la audiencia pueden ser remitidas a esta Sala a través del correo electrónico institucional scf08bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co

3. Cumplido lo anterior, regrese el expediente al Despacho para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VIVIAN VICTORIA SALTARÍN JIMÉNEZ

Magistrada Sustanciadora

02